



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno: 67610**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo No. 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:


Que mediante providencia de fecha del Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: **Centro De Formación Juvenil Del Cesar** contra: **Sala Civil Familia Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Valledupar, Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Valledupar**, radicado único No. 110010205000202201070-00, admitió la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de esta ciudad y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación n°2015-00608-00, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase tanto a la Sala Civil- Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar como al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@corte.suprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@corte.suprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. 6. Se reconoce personería al abogado Héctor José Carrillo Saavedra identificado con la cédula ciudadanía No. 77.006.114 y con tarjeta profesional No. 55.217 del C. S. de la J., como apoderado judicial del accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. ..."

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES** y demás **INTERVINIENTES** dentro del proceso con radicado No. 20001310500220150060801, entre quienes se encuentra **PATRICIA QUINTERO MARTINEZ, MAGDALENO GARCIA CALLEJA (Apoderado del Demandante)** y demás sujetos vinculados, los cuales pueden verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web  
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 4 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 21 de 4 de Agosto 2022 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

  
**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral